

SESIÓN ORDINARIA

N.º 09-2015

05 de marzo de 2015

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N.º 09-2015

Acta de la sesión ordinaria número nueve-dos mil quince, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el cinco de marzo de dos mil quince, a partir de las catorce horas. Asisten los siguientes miembros: Dennis Meléndez Howell, quien preside; Sylvia Saborío Alvarado; Edgar Gutiérrez López; Pablo Sauma Fiatt y Adriana Garrido Quesada, así como los señores (as): Grettel López Castro, Reguladora General Adjunta, Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna interina; Juan Manuel Quesada Espinoza, Intendente de Energía; Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte; Carlos Herrera Amighetti, Intendente de Agua; Rodolfo González Blanco, Director General de la Dirección General de Operaciones; Carol Solano Durán, Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Ricardo Matarrita Venegas, Director General de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Aprobación del Orden del Día.

El señor *Dennis Meléndez Howell* da lectura al Orden del Día de esta sesión y propone modificarlo en el sentido de excluir, para una próxima oportunidad, el conocimiento del punto 5.10 de la agenda, relacionado con la exposición del informe sobre la implementación del SAF.

ACUERDO 01-09-2015

Aprobar el Orden del Día de esta sesión, con una modificación de excluir conocimiento del punto 5.10 de la agenda relacionado con la “Exposición del Informe sobre la implementación del SAF”.

El Orden del día ajustado a la letra dice:

1. *Aprobación del Orden del Día*
2. *Audiencia a la Asociación Costarricense de Energía Solar*
3. *Aprobación del acta de la sesión 8-2015*
4. *Asuntos de los Miembros de Junta Directiva*
5. *Asuntos resolutivos*
 - 5.1 *Exposición sobre propuesta de análisis de los requisitos de admisibilidad de las solicitudes tarifarias.*
 - 5.2 *Solicitud de concesión de Servicio Público de generación eléctrica planteada por El Ángel S.A., para el Proyecto Hidroeléctrico El Ángel-Ampliación. Expediente CE 19-2014. Oficios 153-DGAJR-2015 del 25 de febrero de 2015, 0184-IE-2015 y 0174-IE-2015, ambos del 2 de febrero del 2015.*
 - 5.3 *Propuesta de "Modelo Tarifario de los servicios de acueductos, alcantarillado e hidrantes y del programa de Protección de Recursos Hídricos" Oficio 007-CMTA-2015 del 26 de febrero del 2015.*

- 5.4 *Atención al acuerdo 06-02-2015 de la sesión ordinaria 2-2015, sobre la solicitud de la Intendencia de Energía para que se valore la posibilidad de su aclaración. Oficio 0372-IE-2015 del 26 de febrero de 2015.*
- 5.5 *Recurso de apelación interpuesto por el señor Alexis Herrera Alfaro, contra la resolución RRG-004-2014 del 13 de octubre de 2014. Expediente AU-183-2014. Oficio 088-DGAJR-2015 del 5 de febrero de 2015.*
- 5.6 *Recursos de apelación y gestión de nulidad concomitante interpuestos por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., contra la resolución RIE-108-2013 del 17 de diciembre de 2013. Expediente ET-136-2013. Oficio 118-DGAJR-2015 del 16 de febrero de 2015.*
- 5.7 *Recurso de apelación interpuesto por la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE), contra la resolución RIE-042-2014 del 24 de julio de 2014. Expediente ET-100-2014. Oficio 101-DGAJR-2015 del 10 de febrero de 2015.*
- 5.8 *Recursos de apelación interpuestos por la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE), contra las resoluciones RIE-064-2014 del 26 de setiembre de 2014 y RIE-084-2014 del 6 de noviembre de 2014. Expediente ET-129-2014. Oficio 125-DGAJR-2015 del 17 de febrero de 2015.*
- 5.9 *Reforma parcial al Reglamento para la administración y el uso de los espacios para el estacionamiento en las instalaciones que ocupe la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (RAUDE). Oficio 131-DGAJR-2015 del 18 de febrero de 2015.*
6. *Asuntos informativos.*
- 6.1 *Respuesta a la Asamblea Legislativa en relación con el Proyecto de Ley Creación del Consejo Nacional de Discapacidad. Expediente 18.547. Oficio 009-RGA-2015 del 23 de febrero de 2015.*
- 6.2 *Respuesta a la Asamblea Legislativa en torno a la consulta sobre el Proyecto de Ley para perfeccionar la rendición de cuentas. Expediente 19.286. Oficio 230-RG-2015 del 27 de febrero de 2015.*
- 6.3 *Informe de seguimiento de acuerdos, con corte a la sesión 8-2015 del 26 de febrero de 2015.*

ARTÍCULO 2. Visita de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Energía Solar (ACESOLAR).

A partir de las catorce horas con quince minutos ingresa al salón de sesiones los señores (as) Natalia Alvarado, Sofía Blanco, Arine de Bordes, Bernhardt Josht y Jorge Blanco; miembros de la Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Energía Solar.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** brinda una bienvenida a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Energía Solar (ACESOLAR) e indica que el propósito de esta reunión, es el interés que tiene la Junta Directiva de conocer la situación general e inquietudes que tenga esa Asociación, pero que no se tratarán asuntos específicos o en disputa.

Seguidamente los señores de la Asociación Costarricense de Energía Solar, exponen una serie de inquietudes relacionadas con el sector, así como aspectos relacionados con la metodología de fijación del precio o cargo por acceso a las redes de distribución de generadores a pequeña escala para autoconsumo que se integren al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Conocido el tema, el señor ***Dennis Meléndez Howell*** propone dar por recibida la visita de la citada Asociación. Somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 02-09-2015

Dar por recibida la visita de la Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Energía Solar (ACESOLAR), cuyo propósito fue comprender las consideraciones y propuestas que expusieron sobre diversos temas relacionados con el sector.

A las quince horas con cinco minutos se retiran del salón de sesiones, los señores (as) Natalia Alvarado, Sofía Blanco, Arine de Bordes, Bernhardt Josht y Jorge Blanco.

ARTÍCULO 3. Aprobación del acta de la sesión 08-2015.

Los señores miembros de la Junta Directiva conocen el borrador del acta de la sesión 08-2015, celebrada el 26 de febrero de 2015.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 03-09-2015

Aprobar el acta de la sesión 08-2015, celebrada el 26 de febrero de 2015, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad, entre los señores miembros de la Junta Directiva para su revisión.

ARTÍCULO 4. Asuntos de los Miembros de Junta Directiva.

Ante una solicitud de información de la directora ***Adriana Garrido Quesada*** sobre las variaciones tarifarias de electricidad y de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, seguidamente la Intendencia de Energía y la Intendencia de Transporte brindan una pormenorizada explicación en torno a los temas consultados.

ARTÍCULO 5. Exposición sobre propuesta de análisis de los requisitos de admisibilidad de las solicitudes tarifarias.

A las diecisiete horas ingresan al salón de sesiones, la señora *Marta Monge Marín*, Directora General de la Dirección General de Atención al Usuario, el señor *Marlon Yong Chacón*, Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación. Asimismo, ingresan el señor *Kenneth López López*, la señorita *Marie Ann Obando Padilla*, funcionario (a) de la Intendencia de Transporte, a participar en la presentación de este artículo

La Junta Directiva conoce la exposición de una propuesta de análisis de los requisitos de admisibilidad de las solicitudes tarifarias elaborada por la Intendencia de Transporte, en cumplimiento al acuerdo 15-64-2014, de la sesión 64-2014 celebrada el 30 de octubre de 2014.

El señor *Enrique Muñoz Aguilar* comenta primeramente algunos antecedentes relacionados con el establecimiento de requisitos de admisibilidad a nivel institucional; el tratamiento de la demanda según el modelo actual; fuentes de la información de la demanda utilizadas para resolver fijaciones tarifarias. Asimismo, comenta algunos aspectos observados en estudios tarifarios en el período 2009-2014, y de la revisión realizada se levantó una base de datos con las fuentes de información de la demanda utilizada para resolver las fijaciones.

Ante una consulta del director *Edgar Gutiérrez López*, la señora *Carol Solano Durán* indica que la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria no ha revisado la propuesta, sin embargo que debe valorarse que estos requisitos se le estarían pidiendo al administrado, al prestador que solicite el ajuste tarifario, lo que implica que él es que tiene que ir al CTP a procurar la información; sin embargo si llegara a formalizar la propuesta, por aplicación de la Ley 8220 debe indicarse el fundamento jurídico de cada uno de los requisitos y además valorarse a la luz del Reglamento de la citada Ley, si debe o no someterse a consulta de la Dirección de Mejora Regulatoria, como son requisitos nuevos, nada más para que valoren eso, pero no, el tema nosotros no lo hemos visto.

El señor *Enrique Muñoz Aguilar* continúa su presentación y se refiere a las reglas vigentes de la metodología, entre las cuales cita: i) se utiliza el dato mayor de los datos de las fuentes disponibles, ii) no se aceptan disminuciones en la cantidad de pasajeros si no están sustentadas en un estudio técnico aprobado por el Consejo de Transporte Público (CTP).

Por otra parte, el señor *Kenneth López López* explica una propuesta de formulario electrónico que tendría que llenar el solicitante del estudio tarifario con sus respectivos requisitos, al tiempo que responde las distintas consultas que le formulan los miembros de la Junta Directiva sobre el particular.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* indica que al momento de llevar a cabo la revisión de los requisitos de admisibilidad, se debe de analizar cuál es la mejor forma de lograr los objetivos, los cuales considera están muy claros.

El señor *Edgar Gutiérrez López* sugiere que la propuesta de los requisitos de admisibilidad de las solicitudes tarifarias que está presentando la Intendencia de Transporte, sea revisada por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, a lo que la señora *Sylvia Saborío Alvarado* manifiesta estar de acuerdo y agrega que, además, se revise a la luz de lo que se discutió en esta oportunidad.

El señor **Enrique Muñoz Aguilar** señala que, en línea con lo expuesto en esta oportunidad, la Intendencia de Transporte elaborará un informe, el cual será presentado ante esta Junta Directiva con el respectivo criterio de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Intendencia de Transporte así como en los comentarios suscitados en esta oportunidad, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 04-09-2015

Dar por conocida la exposición de la Intendencia de Transporte, en torno a la “Propuesta de análisis de los requisitos de admisibilidad de las solicitudes tarifarias”, en el entendido de que se ajuste conforme a las observaciones realizadas en esta oportunidad y que, dicha propuesta, sea revisada por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, antes de ser elevada nuevamente a conocimiento de esta Junta Directiva.

A partir de las dieciocho horas con diez minutos se retiran del salón de sesiones, las señoras (es) Marta Monge Marín, Marlon Yong Chacón, Marie Ann Obando Padilla y Kenneth López López; e ingresa el señor Edwin Canessa Aguilar, funcionario de la Intendencia de Energía, a participar en la presentación del siguiente artículo.

ARTÍCULO 6. Solicitud de concesión de Servicio Público de generación eléctrica planteada por la empresa El Ángel S.A., para el Proyecto Hidroeléctrico El Ángel-Ampliación. Expediente CE 19-2014.

La Junta Directiva conoce los oficios 0184-IE-2015 y 0174-IE-2015, ambos del 2 de febrero de 2015 y 153-DGAJR-2015 del 25 de febrero de 2015, mediante los cuales la Intendencia de Energía y la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria se refieren a la solicitud de concesión de Servicio Público de generación eléctrica planteada por la empresa El Ángel S.A., para el Proyecto Hidroeléctrico El Ángel-Ampliación.

El señor **Edwin Canessa Aguilar** explica el análisis realizado a dicha solicitud de concesión, así como a las recomendaciones del caso.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Intendencia de Energía, conforme a los oficios 0184-IE-2015 y 0174-IE-2015, así como del oficio 153-DGAJR-2015 de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, el señor **Dennis Meléndez Howell** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad y con carácter de firme:

ACUERDO 05-09-2015

1. Otorgar a la empresa El Ángel S.A. cédula jurídica 3-101-32590, concesión para prestar el servicio público de generación de energía, cuya fuente primaria es el agua, al amparo del Capítulo I de la Ley 7200 y sus reformas, para efectos del desarrollo y operación del Proyecto Hidroeléctrico El Ángel-Ampliación, con una capacidad 5 500 kW, por un plazo de 20 años, contado a partir de su otorgamiento por parte de la Junta Directiva.

2. Indicar a El Ángel S.A. que el Proyecto Hidroeléctrico El Ángel-Ampliación, debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el contrato que tiene suscrito o el que suscriba posteriormente con el ICE, sino también con la normativa técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras. Así como también que le serán aplicables las condiciones de caducidad y de revocatoria de la concesión, señaladas en los artículos 15, 38, 39 y 41 de la ley 7593 y sus reformas y las que señale cualquier otra ley especial en la materia.
3. Indicar a El Ángel S.A., que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección al ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.
4. Indicar a El Ángel S.A., que debe cumplir con todas las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7593 y sus reformas y debe remitir a la Autoridad Reguladora toda la información que le sea solicitada en el ejercicio de sus funciones legales.
5. Indicar a El Ángel S.A., que debe pagar el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora y mantenerse al día, pues la falta de pago de dicho canon, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.
6. Díctese la siguiente resolución:

RESULTANDO

- I. Que el 17 de noviembre de 2014, la empresa El Ángel S.A., cédula jurídica 3-101-32590, solicitó a la Autoridad Reguladora, se le otorgue concesión para prestar el servicio público de generación de energía eléctrica, cuya fuente primaria es el agua, al amparo del Capítulo I de la Ley 7200 y sus reformas, para efectos del desarrollo y operación del Proyecto Hidroeléctrico El Ángel - Ampliación, con una capacidad 5 500 MW (*folios 1 al 78*).
- II. Que el 19 de noviembre de 2014, mediante oficio 1611-IE-2014, la Intendencia de Energía (IE), otorgó admisibilidad a la gestión y solicitó a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), convocar a audiencia pública para el trámite de concesión (*folios 80 y 81*).
- III. Que el 5 de diciembre de 2014, se publicó la convocatoria de la audiencia pública en los diarios Extra y La Teja; y en La Gaceta N° 233 del 3 de diciembre de 2014 (*folios 91 y 92*).
- IV. Que el 16 de enero de 2015, mediante oficio 51-DGAU-2014 (sic), la DGAU, remitió a la IE, el informe de instrucción de la audiencia pública (*folios 98 y 99*).
- V. Que el 20 de enero de 2015, mediante el oficio 176-DGAU-2015, la DGAU, remitió a la IE el Acta N° 4-2015, en la que consta que se realizó la audiencia pública el 12 de enero de 2015 (*folios 100 al 106*).

- VI. Que el 16 de enero de 2015, mediante el oficio 192-DGAU-2015, la DGAU, remitió a la IE el informe de oposiciones y coadyuvancias en la que se desprende que se presentaron tres coadyuvancias y ninguna oposición (*corre agregado en autos*).
- VII. Que el 2 de febrero de 2015, mediante oficio 184-IE-2015, la IE emitió el informe técnico referente a la solicitud de concesión de servicio público para generar electricidad, en la que recomendó otorgar a la empresa El Ángel S.A. concesión al amparo del Capítulo I de la Ley 7200 y sus reformas (*corre agregado en autos*).
- VIII. Que el 2 de febrero de 2015, mediante oficio 174-IE-2015, la IE envió oficio de remisión a los miembros de Junta Directiva donde se recomienda otorgar a la empresa El Ángel S.A. cédula jurídica 3-101-32590, concesión para prestar el servicio público de generación de energía, cuya fuente primaria es el agua, al amparo del Capítulo I de la Ley 7200 y sus reformas. (*corre agregado en autos*).
- IX. Que el 25 de febrero de 2015, mediante oficio 153-DGAJR-2015, la DGAJR, emitió criterio sobre el presente trámite y recomendó a la Junta Directiva que conociera la recomendación de la IE (*corre agregado en autos*).
- X. Que en el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

- I. Que del oficio 174-IE-2014, ya citado, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

A la solicitud de la concesión para generar electricidad le resultan aplicables las disposiciones de los artículos 9 y 55 inciso b) de la Ley 7593, de la Ley 7200 y sus reformas, del Reglamento a la Ley 7593 en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y del “Procedimiento para el Otorgamiento de Concesiones para Explotar Centrales de Limitada Capacidad, al Amparo de la Ley N° 7200 y sus Reformas”, publicado en La Gaceta 140 del 21 de julio de 2008.

III. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LA CONCESIÓN

La Intendencia de Energía verificó que la documentación aportada por la solicitante, además de los requisitos de admisibilidad, cumpliera con el marco jurídico aplicable. En el expediente consta lo siguiente:

- 1) *El Proyecto Hidroeléctrico El Ángel-Ampliación, cuenta con concesión de aprovechamiento de aguas, otorgada por el MINAE, según resolución R-1542-2014-AGUAS-MINAE del 29 de octubre del 2014, por un plazo de 25 años (folios del 28 al 32).*

- 2) *El Proyecto Hidroeléctrico El Ángel-Ampliación, se ubica en distrito Sarapiquí, cantón Alajuela, provincia Alajuela (folio 71)*
- 3) *Según resolución 1026-2014-SETENA del 28 de mayo de 2014, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Ángel-Ampliación (folios del 45 al 51).*
- 4) *Dispone de carta de elegibilidad del ICE, de acuerdo a la nota 690-247-2014 del 22 de mayo de 2014 (folio 13).*
- 5) *El capital social corresponde más del 35% a costarricenses, de conformidad con lo que dispone el artículo 3 de la Ley 7200 (folio 11).*
- 6) *Certificación de estar al día con las cuotas obrero-patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (folio 76)*
- 7) *Certificación de estar al día con las obligaciones derivadas de la Ley de FODESAF (folio 35).*
- 8) *Detalle de la planta y ubicación geográfica (folios 71 al 74).*
- 9) *Capacidad del SEN*

Actualmente la capacidad del SEN es de 2 777,1 MW de estos el 15 % de la capacidad instalada al que se refiere la ley 7200 en su Capítulo I corresponde a 416,6 MW. A la fecha ha sido otorgadas concesiones por 596,7 MW; de otorgarse la concesión a El Ángel para su proyecto hidroeléctrico El Ángel-Ampliación este valor llegaría a 602,2 MW.

Actualmente la capacidad instalada (con contrato y en operación) en el SEN por Capítulo I es de 239,2 MW (8,6%), de llegar a firmar El Ángel un contrato con el ICE por la capacidad máxima del proyecto hidroeléctrico El Ángel-Ampliación, la capacidad instalada llegaría a ser de 244,7MW (8,8%), con lo cual no se alcanza aun el porcentaje máximo establecido por Ley quedando disponible por instalar 171,9 MW (6,2%).

	Generación Privada. Capítulo I Ley 7200		Con el otorgamiento de El Angel S.A (PH El Ángel-Ampliación 5,5 MW)	
	Capacidad (MW)	Porcentaje (%)	Capacidad (MW)	Porcentaje (%)
SEN (12 agosto 2014)	2 777.1	100%		
15% del SEN	416.6	15%		
Total concesionado a la fecha	596.7	21.5%	602.2	21.7%
En trámite (no hay solicitudes)	.0	0.0%		
Subtotal	596.7	21.5%	602.2	21.7%
Capacidad Instalada por Capítulo I a la fecha	219.2	7.9%	224.7	8.1%
En construcción con contrato	20.0	0.7%		
Subtotal Capacidad Instalada	239.2	8.6%	244.7	8.8%
Total contratado	215.9	7.8%		
Disponible para instalar a la fecha	197.4	7.1%	191.9	6.9%
En construcción con contrato	20.0	0.7%		
Disponible para instalar tomando en cuenta "en construcción"	177.4	6.4%	171.9	6.2%

IV. ANÁLISIS DE LAS POSICIONES O COADYUVANCIAS PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:

El 12 de enero de 2015, se realizó la audiencia pública en la que estuvieron presentes: personeros de la empresa El Ángel S.A. y de la ARESEP, según consta en acta N° 4-2015 (corre agregado en autos). Asimismo de conformidad con lo señalado por la DGAU, mediante oficio 192-DGAU-2015 del 16 de enero de 2015, consta que no se presentaron oposiciones, y se presentaron tres coadyuvancias, realizadas por: Leonel Francisco Rojas Castro, cédula 203200478, Edwin Daniel Jiménez Padilla, cédula 107070434 y Freddy Milton Ugalde Vásquez, cédula 900480222 (corre agregado en autos).

Las coadyuvancias interpuestas se basaron principalmente en que el proyecto generara un beneficio para la comunidad, ya que actualmente las fuentes de energía son escasas.

V. CONCLUSIONES

- 1) *La solicitud de la concesión para generar electricidad mediante el aprovechamiento del recurso hídrico, al amparo del Capítulo I de la Ley 7200, se encuentra ajustada a la legislación vigente, pues cumple con los requisitos establecidos.*
- 2) *En la audiencia pública no se presentaron oposiciones, sí se presentaron tres coadyuvancias.*
- 3) *La concesión de servicio público que se solicita, debe sujetarse al cumplimiento de las condiciones ambientales que los entes competentes establezcan.*
- 4) *Dado el límite impuesto por el capítulo I de la Ley 7200, la concesión puede otorgarse por un máximo de 20 años*

[...]

- II. Que sobre la base de los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es otorgar a la empresa El Ángel S.A., la concesión solicita, tal como se dispone.
- III. Que en sesión 09-2015, celebrada el 05 de marzo de 2015, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, sobre la base del oficio 0174-IE-2015 del 2 de febrero de 2015 y el 153-DGAJR-2015 del 25 de febrero de 2015, acordó entre otras cosas y con carácter de firme, dictar la presente resolución.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley 7593 y sus reformas y en lo establecido en la Ley General de la Administración Pública;

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

- I. Otorgar a la empresa El Ángel S.A. cédula jurídica 3-101-32590, concesión para prestar el servicio público de generación de energía, cuya fuente primaria es el agua, al amparo del Capítulo I de la Ley 7200 y sus reformas, para efectos del desarrollo y operación del Proyecto Hidroeléctrico El Ángel-Ampliación, con una capacidad 5 500 kW, por un plazo de 20 años, contado a partir de su otorgamiento por parte de la Junta Directiva.
- II. Indicar a El Ángel S.A. que el Proyecto Hidroeléctrico El Ángel-Ampliación, debe cumplir no solamente con las condiciones estipuladas en el contrato que tiene suscrito o el que suscriba posteriormente con el ICE, sino también con la normativa técnica aplicable que la Autoridad Reguladora haya aprobado o llegue a aprobar en el ejercicio de sus facultades reguladoras. Así como también que le serán aplicables las condiciones de caducidad y de revocatoria de la concesión, señaladas en los artículos 15, 38, 39 y 41 de la ley 7593 y sus reformas y las que señale cualquier otra ley especial en la materia.
- III. Indicar a El Ángel S.A., que debe cumplir con las condiciones relativas a la protección al ambiente, que establezcan tanto la legislación vigente como los entes estatales correspondientes, en cumplimiento de sus potestades legales.
- IV. Indicar a El Ángel S.A., que debe cumplir con todas las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7593 y sus reformas y debe remitir a la Autoridad Reguladora toda la información que le sea solicitada en el ejercicio de sus funciones legales.
- V. Indicar a El Ángel S.A., que debe pagar el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora y mantenerse al día, pues la falta de pago de dicho canon, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), se informa que contra esta resolución puede interponerse el recurso ordinario de reposición y el recurso extraordinario de revisión ante la Junta Directiva.

De conformidad con el artículo 346 de la LGAP, el recurso de reposición deberá interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación de este acto y el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de esa misma ley.

NOTIFÍQUESE.

ACUERDO FIRME.

Se retira del salón de sesiones, el señor Edwin Canessa Aguilar.

ARTÍCULO 7. Asuntos pospuestos.

El señor **Dennis Meléndez Howell** propone posponer para una próxima sesión, el conocimiento de los asuntos indicados en la agenda como puntos 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.9. Somete a votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 06-09-2015

Posponer, para una próxima sesión, el conocimiento de los puntos 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.9 de la agenda, los cuales a continuación se detallan:

- a) *Propuesta de "Modelo Tarifario de los servicios de acueductos, alcantarillado e hidrantes y del programa de Protección de Recursos Hídricos" Oficio 007-CMTA-2015 del 26 de febrero del 2015.*
- b) *Atención al acuerdo 06-02-2015 de la sesión ordinaria 2-2015, sobre la solicitud de la Intendencia de Energía para que se valore la posibilidad de su aclaración. Oficio 0372-IE-2015 del 26 de febrero de 2015.*
- c) *Recurso de apelación interpuesto por el señor Alexis Herrera Alfaro, contra la resolución RRG-004-2014 del 13 de octubre de 2014. Expediente AU-183-2014. Oficio 088-DGAJR-2015 del 5 de febrero de 2015.*
- d) *Recursos de apelación y gestión de nulidad concomitante interpuestos por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., contra la resolución RIE-108-2013 del 17 de diciembre de 2013. Expediente ET-136-2013. Oficio 118-DGAJR-2015 del 16 de febrero de 2015.*
- e) *Recurso de apelación interpuesto por la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE), contra la resolución RIE-042-2014 del 24 de julio de 2014. Expediente ET-100-2014. Oficio 101-DGAJR-2015 del 10 de febrero de 2015.*
- f) *Recursos de apelación interpuestos por la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE), contra las resoluciones RIE-064-2014 del 26 de setiembre de 2014 y RIE-084-2014 del 6 de noviembre de 2014. Expediente ET-129-2014. Oficio 125-DGAJR-2015 del 17 de febrero de 2015.*
- g) *Reforma parcial al Reglamento para la administración y el uso de los espacios para el estacionamiento en las instalaciones que ocupe la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (RAUDE). Oficio 131-DGAJR-2015 del 18 de febrero de 2015.*

ARTÍCULO 8. Asuntos informativos.

Seguidamente se dan por recibidos los asuntos indicados en la agenda, como temas de carácter informativo:

1. Respuesta a la Asamblea Legislativa en relación con el Proyecto de Ley Creación del Consejo Nacional de Discapacidad. Expediente 18.547. Oficio 009-RGA-2015 del 23 de febrero de 2015.

2. Respuesta a la Asamblea Legislativa en torno a la consulta sobre el Proyecto de Ley para perfeccionar la rendición de cuentas. Expediente 19.286. Oficio 230-RG-2015 del 27 de febrero de 2015.
3. Informe de seguimiento de acuerdos, con corte a la sesión 8-2015 del 26 de febrero de 2015.

A las dieciocho horas con quince minutos finaliza la sesión.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Presidente de la Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de la Junta Directiva